

ABRIL							MAYO							JUNIO									
L	M	Mi	J	V	S	D	L	M	Mi	J	V	S	D	L	M	Mi	J	V	S	D			
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24
15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31		1	2	3	4	5	6
22	23	24	25	26	27	28	29	30	31									7	8	9	10	11	12
29	30																	14	15	16	17	18	19
																		21	22	23	24	25	26
																		28	29	30	31		
JULIO							AGOSTO							SEPTIEMBRE									
L	M	Mi	J	V	S	D	L	M	Mi	J	V	S	D	L	M	Mi	J	V	S	D			
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24
15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31		1	2	3	4	5	6
22	23	24	25	26	27	28	29	30	31									7	8	9	10	11	12
29	30	31																14	15	16	17	18	19
																		21	22	23	24	25	26
																		28	29	30	31		
OCTUBRE							NOVIEMBRE							DICIEMBRE									
L	M	Mi	J	V	S	D	L	M	Mi	J	V	S	D	L	M	Mi	J	V	S	D			
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24
15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31		1	2	3	4	5	6
22	23	24	25	26	27	28	29	30	31									7	8	9	10	11	12
29	30	31																14	15	16	17	18	19
																		21	22	23	24	25	26
																		28	29	30	31		

- = FESTIVOS.
- = VACACIONES.
- = JORNADA INTENSIVA.

5887 RESOLUCION de 27 de enero de 1986, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Bartolomé Roselló Riera.

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 21 de octubre de 1985, por la Audiencia Territorial de Palma de Mallorca, en el recurso contencioso-administrativo número 167/1984, promovido por don Bartolomé Roselló Riera, sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Bartolomé Roselló Riera contra las Resoluciones de las Direcciones Provinciales y General de Trabajo y Seguridad Social de 16 de enero y 4 de mayo de 1984, que le impusieron sanción en cuantía de 35.000 pesetas, por infracción en materia laboral, debemos declarar y declaramos dichos actos administrativos conformes con el ordenamiento jurídico y en su consecuencia los confirmamos; sin hacer expresa declaración sobre las costas causadas en el recurso jurisdiccional.»

Madrid, 27 de enero de 1986.—El Director general, Enrique Heras Poza.

5888 RESOLUCION de 27 de enero de 1986, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Expomueble, Sociedad Anónima».

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica, para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 4 de junio de 1985, por la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 571/1984, promovido por «Expomueble, Sociedad Anónima», sobre acta de liquidación, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora doña María Cristina Huertas Vega, en nombre y representación de «Expomueble, Sociedad Anónima», contra la Resolución de la Dirección General de Régimen Económico de la Seguridad Social

de 24 de noviembre de 1981, por la que se desestimó el recurso de alzada contra la que dictara la Delegación Territorial del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social de Madrid, con fecha 5 de marzo de 1979, cuyas Resoluciones confirmamos, por ser conformes a derecho; sin hacer especial declaración sobre costas.»

Madrid, 27 de enero de 1986.—El Director general, Enrique Heras Poza.

5889 RESOLUCION de 12 de febrero de 1986 de la Secretaría General Técnica por la que se da publicidad al Convenio del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social con la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares para la coordinación de la política de empleo.

Habiéndose suscrito entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares un Convenio de colaboración para la coordinación de la política de empleo y en cumplimiento de lo dispuesto en el acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica, adoptado en su reunión de 18 de junio de 1985, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado», de dicho Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 12 de febrero de 1986.—El Secretario general técnico, José Antonio Zapatero Ranz.

CONVENIO DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL CON LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LAS ISLAS BALEARES PARA LA COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA DE EMPLEO

En Madrid, a 27 de enero de 1986, reunidos el ilustrísimo señor don Alvaro Espina Montero, Secretario general de Empleo y Relaciones Laborales y de otra, el honorable señor Francisco Font Quetglas, Consejero de Trabajo y Transportes de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

Actuando el primero en nombre y por delegación del Ministro de Trabajo y Seguridad Social (Orden comunicada de 13 de enero de 1986), y el segundo en nombre y por delegación del Consejo de Gobierno de la Comunidad, según acuerdo de 23 de enero de 1986, reconociéndose mutuamente la capacidad de contratar y obligándose en los términos de este documento, manifiestan:

a) Que la configuración del Estado de las Autonomías que diseña la Constitución obliga a una adecuada coordinación y colaboración entre el Gobierno de la nación y la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

b) Que tal coordinación resulta particularmente necesaria en el ámbito de las actuaciones de fomento de empleo, estando ambos poderes públicos obligados a practicar una política orientada al pleno empleo de acuerdo con el artículo 40 de la Constitución.

c) Que por ello resulta especialmente positivo que el Gobierno de la nación y la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares colaboren en la puesta en práctica de las diferentes medidas de fomento del empleo.

d) Que ambas partes coinciden con la necesidad de aunar esfuerzos para la mantenimiento y la creación de empleos en el ejercicio de sus respectivas áreas de actuación, que ha sido puesta de manifiesto también por los interlocutores sociales al firmar el acuerdo económico y social.

e) Que tal necesidad aconseja que las actuaciones de fomento de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares resulten coherentes con la política de empleo del conjunto del Estado en orden a lograr la mayor eficacia de ambas en la consecución de los objetivos comunes, para lo cual se deben establecer consultas periódicas que permitan examinar los contenidos y evaluar los resultados de las actuaciones.

f) Que la celebración periódica de Conferencia sectoriales sobre las materias que son objeto del presente Convenio pueden contribuir también a la consecución de aquellos objetivos, mediante el examen y puesta en común de las medidas de los resultados alcanzados en las distintas Comunidades Autónomas.

g) Que este acuerdo se firma en base a lo establecido, en primer lugar, en la Orden de 21 de febrero de 1985 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social («Boletín Oficial del Estado» de 27 de febrero de 1985) que fija el marco y las bases generales para el establecimiento de Convenios de colaboración del INEM con Comunidades Autónomas y otros Organismos del Estado para la realización de obras y servicios por trabajadores desempleados; en segundo lugar, en la Orden de 21 de febrero de 1985, del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social («Boletín Oficial del Estado» de 27 de febrero de 1985) por la que se establecen programas y accionistas a financiar con cargo al Fondo de Solidaridad para el Empleo, establecido en la disposición adicional decimonovena de la Ley 30/1984, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estad.